



Universidad Nacional

de

Córdoba

EXP-UNC 3864/2009

República Argentina

CÓRDOBA, 12 FEB 2010

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Extensión Universitaria solicita autorización para renovar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) con la Lic. Ana Sol ALDERETE, D.N.I. N° 30.093.460, para brindar tareas relacionadas con la organización y materialización de muestras de pinturas, esculturas y de arte en general que se lleven a cabo en la citada Secretaría; atento que el acto se encuadra en lo dispuesto por el art. 25, inc.) d, punto 2, del Decreto 1023/01; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 44244 y lo informado a fojas 33/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional,

**LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con la señorita Ana Sol ALDERETE, D.N.I. N° 30.093.460, obrante a fojas 28/30 que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 24 de abril de 2010, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fojas 33/vta., por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, que en fotocopia forma parte integrante de la presente y autorizar a la señora Secretaria de Extensión Universitaria, Mgter. María Inés Peralta, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

El presente contrato será atendido con recursos propios - Fuente 12 de la Secretaría de Extensión Universitaria.

**ARTÍCULO 2°.-** Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2° párrafo del artículo 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Srta. Ana Sol Alderete entre el 1° de enero de 2010 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°.-** Instruir a la Secretaría de Extensión Universitaria para que, previo a la suscripción del instrumento pertinente, cumplimente con las observaciones realizadas por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucio-



Universidad Nacional  
de  
Córdoba  
EXP-UNC 3864/2009  
República Argentina

nal a fojas 33 -Nota 4 y por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen n° 44244 - ap. 9°.

**ARTÍCULO 4°.-** La Secretaría de Extensión Universitaria, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contrato de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5° Ord. HCS N° 4/06, modificada por su similar Ord. HCS N° 9/08 -Art. 5° y 12° Ord. HCS 15/08 ap. a).

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a las Secretarías de Extensión Universitaria y de Planificación y Gestión Institucional.

mae.-

Dra. MARISA VELASCO  
PROSECRETARIA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 88

**Contrato de Locación de Servicios de Profesionales Independientes  
(sin relación de empleo público)**

---

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por la Mgter. María Inés Peralta, en su carácter de Secretaria de la Secretaría de Extensión Universitaria, según autorización y delegación surgida de la Resolución Rectoral N°....., de fecha ..... de ..... de ....., con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y la Srta. **Ana Sol ALDERETE**, DNI N° 30.093.460, argentina, CUIT N° 27-30093460-4, con domicilio en calle ]

ciudad de Córdoba; por la otra, en adelante "**LA CONTRATADA**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La **UNIVERSIDAD** contrata a la Srta. Ana Sol Alderete, D.N.I. N° 30.093.460, quien acepta, para brindar sus servicios relacionados a ejecutar tareas relacionadas a la organización y materialización de muestras de pinturas, esculturas y de arte en general que se lleven a cabo en la Secretaría de Extensión Universitaria, como así también actividades como curador permanente de las muestras; apoyo técnico; ejecución y programación de eventos, y planificación de proyectos culturales.

**SEGUNDA:** La **CONTRATADA** declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista N° de C.U.I.T. 27-30093460-4.

**TERCERA:** La **CONTRATADA** actuará sin relación de dependencia con la Secretaría de Extensión Universitaria. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de **LA CONTRATADA** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto **LA CONTRATADA** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Secretaría de Extensión Universitaria.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá duración desde el día 01 de enero de 2010 hasta el 24 de abril de 2010 y caducará de pleno derecho en la fecha sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**QUINTA:** **LA CONTRATADA** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento de plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **LA CONTRATADA** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

**LA CONTRATADA** declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente– información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas,

composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, preformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de polaina, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y **LA UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

**SEXTA:** **LA CONTRATADA** percibirá como retribución en concepto de honorarios, la suma total de \$6.400.- (Pesos seis mil cuatrocientos) pagaderos en 4 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos \$1.600.- (Pesos un mil seiscientos); a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

**SÉPTIMA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

**OCTAVA:** **LA CONTRATADA** pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de **LA UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**NOVENA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **LA CONTRATADA** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyectos o programas, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

**DÉCIMA:** **LA CONTRATADA** no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **LA UNIVERSIDAD** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**UNDÉCIMA:** No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **LA CONTRATADA** para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable exclusiva por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **LA CONTRATADA** se obliga expresamente a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad



por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directa o indirectamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a **LA UNIVERSIDAD** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **LA CONTRATADA** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

**DUODÉCIMA:** **LA CONTRATADA** manifiesta encontrarse incorporada y efectuando sus aportes previsionales en su carácter de Monotributista, C.U.I.T. N° 27-30093460-4 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

**DECIMATERCERA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) **LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/n°, pabellón Argentina, 2° P. – Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) **LA CONTRATADA** en calle

1, ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los .....días del mes de ..... de ..... -



<b>UNC</b>	Fecha: 21/12/2009	Expediente N°: CUDAP: EXP-UNC: 003864/2009	<b>SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL</b>
------------	----------------------	--	---

**OBJETO:** Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (profesional independiente) con la Licenciada ANA SOL ALDERETE, quien brindará sus servicios profesionales en la Secretaría de Extensión Universitaria. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) pto 2.

Motivo:  
AUTORIZACION: X  
APROBACION:

Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X
--------------------	----------------	---------------	----------	------------------------

COMISION EVALUADORA:

ADJUDICATARIOS	Renglones Adjudicados	Importe Total
<b>Licenciada ANA SOL ALDERETE</b> D.N.I.: 30.093.460  <b>Período:</b> 01/01/2010 hasta el 24/04/2010 según cláusula cuarta del contrato de fs. 28/30  <b>Retribución:</b> PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$6.400,00) pagaderos en CUATRO (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$1.600,00), según cláusula SEXTA.  <b>Notas:</b> 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con RECURSOS PROPIOS - FUENTE 12 de la Secretaría de Extensión Universitaria, según nota obrante a fs. 26.  2) Solicita autorización para que la Sra. Mgter. María Inés Peralta suscriba el contrato en representación de esta Universidad.  3) Se solicita consignar en la resolución a dictar, la obligación de la Dependencia que suscribe el contrato de registrar el mismo en el Programa Especial Sistema de Contratos sin relación laboral de la Dirección General de Contrataciones (art. 5 Ordenanza H.C.S. N° 09/08).  4) De acuerdo al modelo de Contrato de locación de servicios de Profesional Independiente aprobado por la Ord. 15/2008 HCS, se sugiere reemplazar la expresión " LA CONTRATADA" por "LA PROFESIONAL".-		<b>\$ 6.400,00</b>
TOTAL		<b>\$6.400,00</b>

**IMPUTACION: SECRETARIA DE EXTENSION UNIVERSITARIA**

FUENTE 12	Progr. 08	Sub-progr.00	Proy. 00	Actividad 01	Importe
Dep. 30	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		<b>\$6.400,00</b>

**OBSERVACIONES:** La afectación presupuestaria corresponde al ejercicio 2010

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES	
 Lic. SUSANA MAREK Dirección Gral. de Contrataciones S.P.G.I. - U.N.C.			
Fecha:	Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, SE RESUELVE: Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA.	

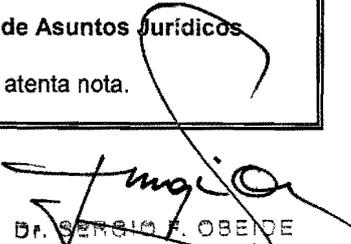
SECRETARIA DE PLANIFICACION  
Y GESTION INSTITUCIONAL

Córdoba, 23 de Diciembre de 2009

Pase a Dirección de Asuntos Jurídicos

Sirva de atenta nota.



  
 DR. SERGIO F. OBEIDE  
 Secretario de Planificación  
 y Gestión Institucional  
 Universidad Nacional de Córdoba

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RECIBIDO EN ... DE ...  
DOS MIL ... A LAS ...  
23 DIC 2009

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
Secretaría de Planificación y Gestión Institucional

23 DIC 2009

SALIÓ

  
 PATRICIA ORTIZ LUCCI  
 Abogada de Estado  
 S.P.G.I. - U.N.C.